

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO DE 2023 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y
LA ASOCIACIÓN SOCIAL CULTURAL TENDEL
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OtxarkoagaGO para la ANIMACIÓN INTERCULTURAL,
SOCIAL, DEPORTIVA Y OCIO – 2023

REUNIDAS

De una parte, la **Sra. D^a ITZIAR URTASUN JIMENO**, Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, con CIF P-4802400D, facultada para la formalización de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha 10 de mayo de 2023.

De la otra, **D. GERMAN OLIVA BARRUSO**, presidente de la ASOCIACIÓN SOCIAL CULTURAL TENDEL –en adelante TENDEL-, inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco en virtud de Resolución dictada en fecha 12 de noviembre de 1999, con el número de Registro AS/B/08272/1999 con CIF G95059564, que actúa en nombre y representación de esta entidad,

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao desarrolla políticas en materia de integración e interculturalidad dando así cumplimiento al mandato legal contenido en el **artículo 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000 de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social**, que determina la obligación de incorporar el objetivo de la integración en el conjunto de las políticas públicas.

Así mismo, la **Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi establece en su artículo 17.1.35º** la competencia propia de los municipios relativa a la a la gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración, de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

El Ayuntamiento de Bilbao desarrolla la Política Municipal en materia de interculturalidad a través del **III Plan Bilbao Ciudad Intercultural** y fija como prioridad estratégica la participación social, que se configura como un elemento esencial en el desarrollo de Bilbao como ciudad intercultural, para garantizar que los efectos de la transformación social se mantengan en el tiempo y supongan una mejora real de la convivencia. El principio de interacción positiva del modelo intercultural de gestión de la diversidad está directamente vinculado con la participación ciudadana, elemento esencial para que puedan producirse encuentros cotidianos positivos y constructivos entre personas de diferentes orígenes y estilos de vida, en un clima de respeto mutuo, comprensión y cooperación. La articulación de estos espacios de interacción positiva entre la ciudadanía diversa es otra de las estrategias clave del III Plan, favoreciéndose en cada uno de los programas de intervención que estos encuentros puedan producirse en

diferentes ámbitos. La interacción significativa y positiva es una condición previa para crear confianza y conexiones entre personas de diversos orígenes o identidades, mientras que la ausencia de contacto socava la confianza, la solidaridad y la cohesión social. Por lo tanto, es esencial en el marco de este Plan promover la interacción en el ámbito educativo, cultural, social, deportivo, empresarial, etc., así como el diálogo y debate constructivo sobre los objetivos comunes y la convivencia intercultural.

El III Plan Bilbao Ciudad Intercultural dispone de tres ámbitos sectoriales de intervención centrados en:

- **Barrios.** Objetivo: Promover una mayor participación y acercamiento en clave intercultural en la vida social de los barrios. Las actuaciones de este ámbito de trabajo favorecen intervenciones comunitarias de cercanía para promover la convivencia y la cohesión social en los barrios.
- **Cultura, deporte y ocio.** Objetivo: Utilizar la programación cultural, deportiva y artística y de ocio como una herramienta para la convivencia. El tiempo que las personas asignan a su ocio a menudo puede ser la mejor oportunidad para que se encuentren e involucren con otras ciudadanas y ciudadanos de culturas diferentes. La ciudad intercultural puede fomentar la apertura cultural a través de sus propias actividades e introduciendo criterios interculturales a la hora de asignar recursos a las organizaciones artísticas, culturales y deportivas.
- **Espacio público.** Objetivo: Promover la utilización de los espacios públicos favoreciendo la convivencia intercultural- Los espacios públicos (calles, plazas, parques, etc.) y las instalaciones (edificios públicos, centros de día, escuelas, centros de salud, etc.) son espacios estratégicos para la interacción positiva intercultural en la ciudad, ya que ofrecen la posibilidad de conocer a personas de diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas, religiones/ creencias, orientaciones sexuales y grupos de edad. Para que se produzcan realmente encuentros entre personas diversas, estos espacios e instalaciones deben estar diseñados y dinamizados de forma que todas se sientan cómodas al utilizarlos. Crear espacios seguros, en los que la diversidad suma y contribuya a mejorar la convivencia, es una apuesta clara para la ciudad.

SEGUNDO:

Que la ASOCIACIÓN SOCIAL CULTURAL TENDEL tiene como objeto social:

- Fomentar actividades y programas para los jóvenes del Barrio de Otxarkoaga.
- Promover la actuación coordinada con más agentes sociales en el desarrollo social de Otxarkoaga.
- Activar y promover actos, con el propósito de impulsar un desarrollo de todos los aspectos relacionados con el mundo juvenil.

Desde el año 1999 la Asociación TENDEL, en colaboración con el rico tejido social y cultural del barrio, ha venido trabajando en la comunidad y se ha constituido en un referente para fomentar la cohesión social, promover la identidad y poner en valor la personalidad del barrio.

TENDEL es una Asociación de barrio, que trabaja exclusivamente en el ámbito del Distrito 3 (Otxarkoaga y Txurdinaga). Su junta directiva está compuesta por voluntariado, que crea este servicio como un recurso para mejorar el barrio. Las y los profesionales de la Asociación son en su amplia mayoría jóvenes del Distrito, que realizan su vida y su proyecto de vida en el barrio.

TENDEL es una Asociación Intercultural, entre las personas que colaboran en la misma y en la marcha de los proyectos encontramos personas de diferentes procedencias étnicas, culturales y países.

TENDEL participa en varios proyectos en común con agentes sociales del barrio.

- Pertenece desde hace 18 años a la Organización de Txirula, la organización encargada de la organización de las Jornadas infantiles de Otxarkoaga. Esta actividad es con diferencia el evento que más personas mueve en el barrio, (más de 30 ediciones así lo avalan)
- Pertenece a la Comisión de Fiestas del barrio. En la comisión de fiestas es una de las entidades fundamentales, lo que propicia que tengan un componente popular y participativo.
- Participa en la comisión socio-cultural del Distrito 3, en la coordinadora de grupos del Centro Cívico y en la Mesa socio-educativa del Distrito 3.

Este trabajo se realiza en coordinación con otras asociaciones, así como con el equipo municipal de Educadores de base del barrio, para que varios chicos y chicas tengan una repuesta dentro de los programas y talleres de la asociación.

TERCERO:

Las finalidades y actividades propuestas por la Asociación TENDEL en el desarrollo de su programa OtxarkoagaGO están alineadas con:

- Los artículos Art. 17.1. 20 y 17.1.35 de la **Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi**.
- El **III Plan Bilbao Ciudad Intercultural** en lo que tiene que ver con los tres ámbitos sectoriales de intervención centrados en **Barrios, Cultura, deporte y ocio, y Espacio público**.
- **Plan de Mandato municipal 2019-2023**. En el que se expresa que el Ayuntamiento quiere mantener la actividad cultural los 365 días, revisando y actualizando la programación cultural con el fin de configurar una agenda de actividades atractiva, novedosa y amplia que dé respuesta a las demandas culturales de la ciudad en su conjunto y de los barrios en particular, reforzando la “cultura de proximidad”.
- **Carta de Valores de “Bilbao Balioen Hiria”** del Ayuntamiento de Bilbao en tanto apuesta por el desarrollo de acciones que favorezcan la inclusión, la tolerancia y la convivencia desde la diversidad cultural, y en la que valores como la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la inclusión, el compromiso, la solidaridad y la participación están siempre presentes.

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015:** La salvaguardia y la promoción de la cultura son dos fines de por sí y, al mismo tiempo, otros tantos medios para contribuir directamente a la consecución de muchos ODS: lograr ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente, lograr la igualdad de género y promover sociedades pacíficas e inclusivas. Los beneficios indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas al logro de los ODS.

El Ayuntamiento de Bilbao reconoce el trabajo y la consolidada experiencia de la Asociación TENDEL en el barrio de Otxarkoaga en el Distrito 3.

Así, en el Presupuesto del año 2023 del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas está prevista una **subvención nominativa por importe total de 50.000,00 € a favor de** la Asociación TENDEL, como muestra del compromiso municipal para promover el programa OtxarkoagaGO.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2023 a favor de la Asociación TENDEL, con CIF G95059564, para hacer frente a los gastos del programa OtxarkoagaGo, según el programa que la entidad ha formulado para el año 2023 y que se adjunta como Anexo 1. Asimismo, se establece el marco de coordinación entre la Asociación TENDEL y el Ayuntamiento de Bilbao, de conformidad a las cláusulas que figuran a continuación.

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

El programa busca poner en marcha un plan de acción intersectorial para la integración social de distintos colectivos socio-económicos y culturales del barrio, y da continuidad al trabajo realizado en los planes comunitarios de “Imagina Otxarkoaga” y “Yo con Otxar”.

Objetivo general

Implementar un programa de desarrollo comunitario que permita mejorar la convivencia vecinal y la implicación de los vecinos y vecinas en la vida del barrio realizando acciones de dinamización y participación comunitaria, formación, orientación socio-laboral, mediación comunitaria y sensibilización social dirigidos a los diferentes colectivos del barrio. Siendo cada año un sector específico de la población.

Objetivos específicos

- Potenciar un movimiento vecinal activo, con inquietudes sociales y responsable con su entorno, que cree lazos de convivencia comunitaria.
- Promover la participación comunitaria de los vecinos y vecinas residentes en el barrio en colaboración con los diferentes agentes multiplicadores y entidades locales.
- Promover posibilidades de desarrollo personal, laboral, familiar y social de los miembros de la comunidad.
- Crear espacios de encuentro, comunicación y relación entre los diferentes colectivos y miembros de la comunidad.
- Mejorar la percepción de barrio.

La Asociación TENDEL es la encargada de liderar el proceso, para lo que cuenta con un Equipo Comunitario que desarrollará su labor facilitadora junto a los diferentes protagonistas de la Comunidad, durante al menos, cuatro años, para:

- Impulsar procesos que favorezcan el desarrollo local y mejoren las condiciones de vida de toda la población.
- Capacitar al conjunto de la sociedad para afrontar las oportunidades, retos y problemáticas de la nueva realidad.
- Prevenir y revertir situaciones de conflictividad social en pro de la convivencia ciudadana intercultural.

Las diferentes actividades que se realizan dentro del programa están directamente vinculadas a los siguientes ámbitos específicos recogidos en el III Plan BILBAO CIUDAD INTERCULTURAL

- **Barrios.** Objetivo: Promover una mayor participación y acercamiento en clave intercultural en la vida social de los barrios. Las actuaciones de este ámbito de trabajo favorecen intervenciones comunitarias de cercanía para promover la convivencia y la cohesión social en los barrios.
- **Cultura, deporte y ocio.** Objetivo: Utilizar la programación cultural, deportiva y artística y de ocio como una herramienta para la convivencia. El tiempo que las personas asignan a su ocio a menudo puede ser la mejor oportunidad para que se encuentren e involucren con otras ciudadanas y ciudadanos de culturas diferentes. La ciudad intercultural puede fomentar la apertura cultural a través de sus propias actividades e introduciendo criterios interculturales a la hora de asignar recursos a las organizaciones artísticas, culturales y deportivas.

- **Espacio público.** Objetivo: Promover la utilización de los espacios públicos favoreciendo la convivencia intercultural- Los espacios públicos (calles, plazas, parques, etc.) y las instalaciones (edificios públicos, centros de día, escuelas, centros de salud, etc.) son espacios estratégicos para la interacción positiva intercultural en la ciudad, ya que ofrecen la posibilidad de conocer a personas de diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas, religiones/ creencias, orientaciones sexuales y grupos de edad. Para que se produzcan realmente encuentros entre personas diversas, estos espacios e instalaciones deben estar diseñados y dinamizados de forma que todas se sientan cómodas al utilizarlos. Crear espacios seguros, en los que la diversidad suma y contribuya a mejorar la convivencia, es una apuesta clara para la ciudad.

El contenido detallado de la actividad objeto de convenio se recoge en el ANEXO 1 al presente documento.

TERCERA: COORDINACIÓN

La coordinación entre el Ayuntamiento de Bilbao y TENDEL se concreta del modo siguiente:

Para el desarrollo de los fines previstos en este acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación integrada de forma paritaria por las partes firmantes, que se reunirá periódicamente con las siguientes funciones:

- Seguimiento de la ejecución del programa de actividades.
- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni se harán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.
- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.
- Evaluar la ejecución del programa.

CUARTA: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

La demarcación territorial a la que se refiere la aplicación del presente convenio será el municipio de Bilbao y las actividades irán dirigidas especialmente a la comunidad de Otxarkoaga (Distrito 3) donde TENDEL desarrolla su intervención, así como al resto de vecinos y vecinas de Bilbao que deseen participar de la agenda cultural y social desarrollada.

QUINTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

1. El Ayuntamiento de Bilbao concederá en el año 2023 a TENDEL (CIF G95059564) una subvención por importe de **50.000,00 €** para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio.
2. El abono de la subvención se efectuará en **un único pago**, por anticipado, y sin que se preste ninguna garantía por esa cantidad.
3. Para hacer efectivo el pago **será necesaria la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales** expedida por la administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General.
4. El **abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto TENDEL tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado**. Tampoco se procederá al abono si la entidad beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.
5. En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del ejercicio 2023 y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.
6. TENDEL **proporcionará al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la relación nominal de la o de las y los profesionales adscritos al programa**, así como sus acreditaciones profesionales (titulación académica y currículo).
7. El **presupuesto del programa** subvencionado mediante este convenio se adjunta **en el ANEXO 2**.

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio, es decir, **antes del 1 de abril de 2024**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar **cuenta justificativa** del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El **balance de gastos e ingresos** correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La **documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados** dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

C1. Los **costes directamente relacionados con la ejecución del programa**, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la persona beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

C2. Con respecto a los **costes indirectos** señalados por la entidad en la ficha de presupuesto, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la

actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

- d) Los **tres presupuestos** que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) **En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Que, pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de comprobación de las mismas. Asimismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000 €+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a la direcciones: inmigracion@bilbao.eus y/o elarrinaga@bilbao.eus

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, TENDEL se compromete a trabajar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En **ningún caso** podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones** del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un **Grupo de Trabajo** integrado por representantes de TENDEL y del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas. Para ello, TENDEL comunicará al Área quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

Sin perjuicio de las acciones de comunicación que se establezcan en cada Programa, cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente Convenio haciendo **mención expresa** de la **autoría y financiación** del Ayuntamiento de Bilbao.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá **incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao**. TENDEL facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

DUODÉCIMA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, TENDEL estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y seguridad social**, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

TENDEL contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de TENDEL y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2023 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMOCUARTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por resolución de **10 de mayo de 2023** por importe de **50.000 €** con cargo a la **APG 2023 32000 23140 4819900, PEP 2023/00260** del presupuesto del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas.

DECIMOQUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complementa o desarrolle.

Específicamente hay que señalar que según el art. 308 del Código Penal que afecta a los delitos contra la Hacienda Pública son constitutivos de infracción penal los siguientes supuestos:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

La entidad ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la **Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres**, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

Las partes firmantes de este Convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del mismo. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad suscribiente se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De este modo, la entidad deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la persona responsable de ficheros del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad que se estipulan en el Anexo 3 al presente Convenio.

De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para las finalidades concretas previstas en el presente Convenio, siendo la entidad suscribiente máxima responsable de cualquier mal uso realizado con esta información.

Al término del Convenio, la entidad suscribiente devolverá toda la información y documentación que obrará en su poder, aportada para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

La entidad suscribiente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en la siguiente dirección: Plaza Ernesto Erkoreka 1, 48007 de Bilbao, previa acreditación de su identidad mediante presentación de DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que el desarrollo del programa subvencionado de la entidad convenida no requiera que el Ayuntamiento le proporcione datos de carácter personal para su tratamiento, se le prohíbe expresamente acceder a los mismos. En caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales de la persona responsable de ficheros, el personal de la entidad convenida tendrá obligación de guardar secreto. La entidad convenida adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, cumpliendo igualmente las medidas de seguridad que estipula la normativa de protección de datos como responsable del tratamiento de los datos que le corresponda. En dicho contexto, las memorias justificativas de los proyectos y trabajos ejecutados no deberán contener datos personales y serán previamente disociados conteniendo información desagregada y estadística de acuerdo a las instrucciones que disponga el Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOSÉPTIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será

comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a **10 de mayo de 2023**.

Fdo.:

Itziar Urtasun Jimeno

Concejala Delegada del Área de Cooperación,
Convivencia y Fiestas
Ayuntamiento de Bilbao

Fdo.:

German Oliva Barruso

Presidente de la Asociación Social Cultural
TENDEL